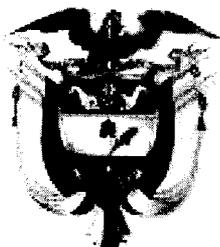


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 01187 DEL 26 ABR 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (UIT)

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *“los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.”*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO N°

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)**ANTECEDENTES**

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCIÓN" el Policía de Tránsito demarco uno de los códigos de la Resolución 10800 de 2003 que establecen conductas en las que no pueden incurrir los conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, a saber:

IUIT N°	FECHA DEL IUIT	PLACA DEL VEHÍCULO	CODIGO DE INFRACCIÓN
242839 ✓	7 de julio de 2013	TZY133	539
242810 ✓	12 de mayo de 2013	XYD216	539
1055776 ✓	8 de noviembre de 2013	STH068	539
5001T-0017880 ✓	22 de octubre de 2013	UVU630	539
287652 ✓	19 de junio de 2013	SZA379	539
287653 ✓	22 de junio de 2013	SZA127	539
1054963 ✓	8 de noviembre de 2013	TVA743	539
630010030082 ✓	29 de diciembre de 2013	TBK492	539
370704 ✓	29 de noviembre de 2013	TZK593	539
287509 ✓	22 de noviembre de 2013	TVA779	539
241399 ✓	18 de noviembre de 2013	TZY511	539
287507 ✓	22 de noviembre de 2013	SOQ066	539
242820	21 de mayo de 2013	TBO625	539
241451 ✓	29 de noviembre de 2013	TZY929	538
0-120016 ✓	29 de noviembre de 2013	TNF674	538
0-110006 ✓	20 de mayo de 2013	TNH194	538
2536 ✓	20 de noviembre de 2013	TXA159	538
388405 ✓	4 de julio de 2013	UQU315	538
5001T-0015857 ✓	5 de julio de 2013	TSZ157	538
5001T-0021417 ✓	5 de julio de 2013	STW456	538
63001-0004103 ✓	24 de septiembre de 2013	SRC936	538
229827 ✓	26 de septiembre de 2013	WRC578	538
242827 ✓	4 de junio de 2013	TSR502	538
0-110018 ✓	27 de junio de 2013	TSF914	538
5001T-0017411 ✓	22 de mayo de 2013	SFL480	538
5001T-0020300 ✓	17 de junio de 2013	MDP392	538
5001T-0020285 ✓	30 de junio de 2013	TEK784	538
357365 ✓	22 de noviembre de 2013	TFS076	538
387110 ✓	23 de noviembre de 2013	XLL037	538
287654 ✓	3 de julio de 2013	SLK222	538
5001T-0015856 ✓	2 de julio de 2013	BXE327	538
1669 ✓	30 de agosto de 2013	XVX422	538
388406 ✓	17 de julio de 2013	SNL139	538
5001T-0022507 ✓	21 de noviembre de 2013	TOQ395	538

AUTO N°**01187 DEL****26 ABR 2016***Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)*

407969 ✓	8 de junio de 2013	SPD788	538
242718 ✓	24 de mayo de 2013	SWL237	504
0-155942 ✓	23 de junio de 2013	XZK193	504
242830 ✓	10 de junio de 2013	TBK752	504
364673 ✓	28 de noviembre de 2013	UYU610	504
357356 ✓	19 de julio de 2013	UYA290	504
357974 ✓	22 de octubre de 2013	UQT644	504
288270 ✓	18 de julio de 2013	SBK312	504
241288 ✓	16 de agosto de 2013	SVX001	504
199362 ✓	20 de agosto de 2013	VXA521	504
12804 ✓	13 de septiembre de 2013	UYA390	505
357366 ✓	22 de noviembre de 2013	SZA351	505
3972 ✓	23 de mayo de 2013	XLB775	465
3971 ✓	17 de mayo de 2013	TAX122	465
376390 ✓	27 de noviembre de 2013	XVK169	465
376391 ✓	28 de noviembre de 2013	SOZ377	465
384362 ✓	29 de septiembre de 2013	SMV891	465
199551 ✓	25 de mayo de 2013	THR175	503
287912 ✓	21 de mayo de 2013	SIT579	503
199552 ✓	5 de junio de 2013	TBK834	503
384257 ✓	19 de octubre de 2013	TDU462	534
356371 ✓	29 de noviembre de 2013	SZA188	534
5701 ✓	29 de mayo de 2013	UQE380	498
5681 ✓	30 de abril de 2013	YHK562	498
384366 ✓	15 de mayo de 2013	SEL450	465
0-109243 ✓	22 de noviembre de 2013	SOZ663	465
241392 ✓	14 de mayo de 2013	SUK237	572
388094 ✓	19 de julio de 2013	SNK573	572
3724 ✓	6 de octubre de 2013	XMD159	466
383160 ✓	5 de mayo de 2013	SEL619	466
5001T-0019954 ✓	19 de septiembre de 2013	EVP808	544
237903 ✓	5 de junio de 2013	TPY806	571
4263 ✓	17 de junio de 2013	XVV270	467
0-133406 ✓	23 de septiembre de 2013	SBK748	430
242825 ✓	30 de mayo de 2013	VZA691	435
13763938 ✓	10 de septiembre de 2013	SFU060	430

CONSIDERACIONES

Ésta Delegada al realizar un estudio de los Informes de Infracción que se relacionaran más adelante, advirtió que en los mismos se citaron códigos de infracción dentro de los rangos 430 al 437, 461 al 467, 498 a 505, 534 al 547 y 571 a 574 conforme a la Resolución 10800 de 2003, que a su vez corresponden a trasgresiones a las normas atinentes a conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades.

AUTO N°

DEL

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

Al respecto, el Consejo de Estado en sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con ponencia de la Doctora Martha Sofía Sanz Tobón¹, manifestó:

“(...) teniendo en cuenta el principio constitucional que indica que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución Política y las leyes, el principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política que dispone que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, que toda persona se presume inocente y que el Gobierno Nacional ejerce la potestad reglamentaria para la debida ejecución de las leyes, pero que no puede excederla, encuentra la Sala que las conductas por las cuales se sanciona a los propietarios, poseedores, tenedores y los conductores relacionadas en las disposiciones acusadas por el actor, esto es en los artículos 15, 16, 21 y 22, no están soportadas o tipificadas en la ley.

Sobre el particular la Sala prohija el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 16 de octubre de 2002, rad. N° 1.454, M.P. Dra Susana Montes de Echeverri, que en la parte pertinente dice:

‘De conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996,... Las autoridades administrativas de transporte,...en ejercicio de la función de control y vigilancia que la Constitución y la ley les atribuye – como función presidencial podrán, como facultad derivada, imponer a quienes violen las normas a las que deben estar sujetos, según la naturaleza y la gravedad de la falta, las sanciones tipificadas por la ley, cuando se realicen o verifiquen los supuestos fácticos previstos por el legislador para su procedencia, supuestos que determinan y limitan la competencia de las autoridades administrativas de control y vigilancia’.

(...)

*(...) el Gobierno al expedir la norma censurada excedió la potestad reglamentaria, por lo que la Sala declarará la nulidad de los artículos 15, 16, 21 y 22 del Decreto 3366 de 2003, porque como ya se dijo, si bien la ley ha señalado los sujetos que en materia de transporte público son sancionables y las sanciones que se pueden imponer, **no ha tipificado o descrito la conducta que es sancionable respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, ni de pasajeros en vehículo taxi.** (...)*

(Negrilla fuera de texto)

¹ Expediente 110010324000 2004 00186 01. Fecha: 24 de septiembre de 2009

AUTO N° DEL

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

Bajo estas circunstancias, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en esta materia, no se puede iniciar investigación administrativa a los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor en ninguna de sus modalidades, toda vez que a juicio de la citada Corporación existe una falta de tipificación por parte de la Ley 336 de 1996 respecto a las conductas que son sancionables respecto a dichos sujetos.

En complemento de lo anterior y teniendo en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, el Despacho no encuentra mérito para iniciar investigación administrativa respecto a los IUIT anteriormente mencionados, por lo tanto este Despacho procederá a archivar los mismos, en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución Política en el cual las autoridades administrativas deben estar bajo la sujeción de los principios orientadores del Estado Social de Derecho y en especial bajo el principio de legalidad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUIT N°	FECHA DEL IUIT	PLACA DEL VEHÍCULO	CODIGO DE INFRACCIÓN
242839	7 de julio de 2013	TZY133	539
242810	12 de mayo de 2013	XYD216	539
1055776	8 de noviembre de 2013	STH068	539
5001T-0017880	22 de octubre de 2013	UVU630	539
287652	19 de junio de 2013	SZA379	539
287653	22 de junio de 2013	SZA127	539
1054963	8 de noviembre de 2013	TVA743	539
630010030082	29 de diciembre de 2013	TBK492	539
370704	29 de noviembre de 2013	TZK593	539
287509	22 de noviembre de 2013	TVA779	539
241399	18 de noviembre de 2013	TZY511	539
287507	22 de noviembre de 2013	SOQ066	539
242820	21 de mayo de 2013	TBO625	539
241451	29 de noviembre de 2013	TZY929	538
0-120016	29 de noviembre de 2013	TNF674	538
0-110006	20 de mayo de 2013	TNH194	538
2536	20 de noviembre de 2013	TXA159	538
388405	4 de julio de 2013	UQU315	538
5001T-0015857	5 de julio de 2013	TSZ157	538
5001T-0021417	5 de julio de 2013	STW456	538
63001-0004103	24 de septiembre de 2013	SRC936	538
229827	26 de septiembre de 2013	WRC578	538

AUTO N°

DEL

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

242827	4 de junio de 2013	TSR502	538
0-110018	27 de junio de 2013	TSF914	538
5001T-0017411	22 de mayo de 2013	SFL480	538
5001T-0020300	17 de junio de 2013	MDP392	538
5001T-0020285	30 de junio de 2013	TEK784	538
357365	22 de noviembre de 2013	TFS076	538
387110	23 de noviembre de 2013	XLL037	538
287654	3 de julio de 2013	SLK222	538
5001T-0015856	2 de julio de 2013	BXE327	538
1669	30 de agosto de 2013	XVX422	538
388406	17 de julio de 2013	SNL139	538
5001T-0022507	21 de noviembre de 2013	TOQ395	538
407969	8 de junio de 2013	SPD788	538
242718	24 de mayo de 2013	SWL237	504
0-155942	23 de junio de 2013	XZK193	504
242830	10 de junio de 2013	TBK752	504
364673	28 de noviembre de 2013	UYU610	504
357356	19 de julio de 2013	UYA290	504
357974	22 de octubre de 2013	UQT644	504
288270	18 de julio de 2013	SBK312	504
241288	16 de agosto de 2013	SVX001	504
199362	20 de agosto de 2013	VXA521	504
12804	13 de septiembre de 2013	UYA390	505
357366	22 de noviembre de 2013	SZA351	505
3972	23 de mayo de 2013	XLB775	465
3971	17 de mayo de 2013	TAX122	465
376390	27 de noviembre de 2013	XVK169	465
376391	28 de noviembre de 2013	SOZ377	465
384362	29 de septiembre de 2013	SMV891	465
199551	25 de mayo de 2013	THR175	503
287912	21 de mayo de 2013	SIT579	503
199552	5 de junio de 2013	TBK834	503
384257	19 de octubre de 2013	TDU462	534
356371	29 de noviembre de 2013	SZA188	534
5701	29 de mayo de 2013	UQE380	498
5681	30 de abril de 2013	YHK562	498
384366	15 de mayo de 2013	SEL450	465
0-109243	22 de noviembre de 2013	SOZ663	465
241392	14 de mayo de 2013	SUK237	572
388094	19 de julio de 2013	SNK573	572
3724	6 de octubre de 2013	XMD159	466
383160	5 de mayo de 2013	SEL619	466
5001T-0019954	19 de septiembre de 2013	EVP808	544
237903	5 de junio de 2013	TPY806	571
4263	17 de junio de 2013	XVV270	467

AUTO N°

DEL

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

0-133406	23 de septiembre de 2013	SBK748	430
242825	30 de mayo de 2013	VZA691	435
13763938	10 de septiembre de 2013	SFU060	430

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

0 1 1 8 7 4

2 6 ABR 2016

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó y Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT